

Sr. D.
Alejandro Perales Albert
Presidente
AUC
C/ Cavanilles, 29, 2º D
28007 MADRID

Madrid, 2 de enero de 2008

ASUNTO: AUC vs. MAXXIUM ESPAÑA, S. L (" VODKA ABSOLUT")

Muy señor nuestro:

En relación con la misma nos es grato informarle de que una vez recibida su reclamación fue tramitada, según el procedimiento que tiene establecido Autocontrol, dando audiencia a la empresa reclamada MAXXIUM ESPAÑA, S. L.

La empresa reclamada, nos ha informado que *"...el anuncio por el que nos han denunciado es un anuncio de EP3 donde comunican un concurso de cortos y donde ABSOLUT es patrocinador, pero no es el anunciante. Cuando nos enseñaron la creatividad les consultamos acerca de la leyenda legal pero nos dijeron que al ser comunicación no están obligados.... En cualquier caso, y por intentar actuar siempre correctamente, les pedimos que en comunicaciones posteriores de otras acciones la incluyera y así se hizo. EP3 asume la responsabilidad del anuncio y de cualquier problema que pueda surgir. Maxxium también alega que no ha sido nunca su voluntad de incumplir con sus obligaciones con respecto a la regulación publicitaria vigente,.... De acuerdo con lo anterior y en prueba de buena voluntad y disposición de Maxxium para resolver el presente conflicto, la empresa se compromete firmemente a velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad, así como los códigos deontológicos publicitarios, en sus futuras campañas; y de forma específica en lo referente a la información al consumidor."*

A la vista de esta respuesta entendemos que se ha producido, por dicha empresa, una aceptación de la reclamación y un compromiso de modificación. Por ello, consideramos resuelta la reclamación sin que sea necesario su traslado al Jurado.

Atentamente,



José Domingo Gómez Castallo
Director General